

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R., DE P., VIERNES 1º DE FEBRERO DE 1985

Nº 20.237

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 4 de 11 de enero de 1985, mediante el cual se reglamenta la Ley Nº 38 de 22 de octubre de 1980, en lo atinente a las entidades auxiliares del cooperativismo y se deja sin efecto el artículo 34 del Decreto 31 de 6 de noviembre de 1981.

Decreto Nº 5 de 14 de enero de 1985, por el cual se crea la Comisión para la elaboración de un Anteproyecto de Ley para el establecimiento de la Carrera Administrativa.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO Nº. 4 (De 11 de enero de 1985)

Mediante el cual se reglamenta la Ley 38 de 22 de octubre de 1980 en lo atinente a las entidades auxiliares del cooperativismo y se deja sin efecto el Artículo 34 del Decreto 31 de 6 de noviembre de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 38 de 22 de octubre de 1980 reconoce la necesidad de la creación y funcionamiento de entidades auxiliares del cooperativismo.

2. Que es conveniente para el desarrollo cooperativista del país la operación de las entidades auxiliares del cooperativismo como entes generadores y canalizadores de recursos técnicos y financieros para la promoción cooperativa.

3. Que estas entidades requieren de una reglamentación para funcionar con arreglo a disposiciones especiales inherentes a su naturaleza.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos del presente reglamento se establece que son sinónimos los siguientes términos utilizados en la Ley 38 de 22 de octubre de 1980: entidades auxiliares del cooperativismo, instituciones auxiliares del cooperativismo y organismos auxiliares del cooperativismo.

Sin embargo se considera que el término genérico es entidad auxiliar del cooperativismo.

ARTICULO SEGUNDO: A los efectos de la Legislación Cooperativa Panameña se consideran entidades auxiliares del cooperativismo a los institutos, fundaciones, sociedades mutualistas o a cualesquiera otras organizaciones, sin fines de lucro, cuyo objeto principal o exclusivo sea el de promociones y proteger la doctrina, principios y práctica de la cooperación universal, así como también brindar asistencia técnica, educativa y financiera o alguna o algunas de éstas, al movimiento cooperativo nacional o internacional.

ARTICULO TERCERO: Las entidades auxiliares del cooperativismo podrán ser constituidas por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo que dispone la Constitución y las leyes panameñas. El IPACOP determinará las pruebas que se necesiten para comprobar la existencia y naturaleza de las personas jurídicas a que se refiere este artículo.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento, inscripción y fiscalización de las entidades auxiliares del cooperativismo será de la competencia del IPACOP según lo dispone la legislación panameña.

ARTICULO QUINTO: Las entidades auxiliares del cooperativismo establecerán en sus estatutos la estructura administrativa y financiera que les permita una mayor eficacia en el desempeño de sus objetivos cooperativos. El IPACOP aprobará o improbará los estatutos así como los cambios o modificaciones que se le introduzcan a estos.

ARTICULO SEXTO: Para el reconocimiento y otorgamiento de la personería jurídica a una entidad auxiliar del cooperativismo, el IPACOP exigirá la documentación necesaria y la presentación de los estatutos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 38 de 22 de octubre de 1980.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta Directiva del IPACOP, mediante resolución, establecerá los requisitos y procedimientos para el reconocimiento formal de las entidades auxiliares del cooperativismo. Recomendará además al Órgano Ejecutivo la firma de convenios, acuerdos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que le sean propios a este tipo de entidades.

ARTICULO OCTAVO: Los actos o contratos que por su naturaleza requieran inscribirse en el Registro Público y en los cuales participen las entidades auxiliares del cooperativismo se registrarán por las leyes que regulen esa materia. A tal efecto el IPACOP certificará la existencia y representación legal de la entidad correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Las entidades auxiliares del cooperativismo enviarán anualmente al IPACOP copia de su Memoria.

Este documento será uno de los que le servirá de base al IPACOP para

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá S.A. República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

verificar si la entidad se mantiene cumpliendo con los principios, fines y objetivos bajo los cuales obtuvo personería jurídica y reconocimiento por parte del Estado Panameño.

ARTICULO DECIMO: Las entidades auxiliares del cooperativismo cuyo radio de acción sea nacional o internacional o ambas, deberán aportar a la República de Panamá, beneficios de orden económico, financiero y filosóficos dentro del movimiento cooperativo nacional.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las entidades auxiliares del cooperativismo podrán establecer su casa matriz sucursales o filiales en cualquier punto de la República de Panamá, así como también podrán, cuando se trate de entidades auxiliares del cooperativismo con carácter internacional, establecer sucursales y filiales en cualquier país de acuerdo a sus estatutos debidamente aprobados por el IPACOP.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Institutos, organizaciones, fundaciones, sociedades mutualistas y cualesquiera

otras organizaciones sin fines de lucro, sean éstas nacionales o internacionales, públicas o privadas, podrán establecer en Panamá entidades auxiliares del cooperativismo que operen como filiales, subsidiarias o sucursales de aquellas.

Estas entidades tendrán personería jurídica propia en Panamá otorgada y reconocida por el IPACOP y su radio de acción podrá ser nacional o internacional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las entidades auxiliares del cooperativismo gozarán de o tendrán derecho a todos los privilegios, exenciones, protección que la Ley 38 de 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo 31 de 6 de noviembre de 1981 otorgan a las asociaciones cooperativas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las entidades auxiliares de cooperativismo con sede en Panamá y radio de acción nacional e internacional podrán celebrar convenios especiales con la Nación que les otorguen privilegios, exen-

ciones y tratamiento especial para el desarrollo de sus actividades.

Estos convenios especiales a que alude el presente artículo serán concertados entre la entidad auxiliar y la Nación Panameña a través del Organo Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda sin efecto el artículo 34 del Decreto Ejecutivo 31 de 6 de noviembre de 1981.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ
Ministro de Planificación y Política Económica

***DECRETO EJECUTIVO No. 5**
(De 14 de enero de 1985)

"Por el cual se crea la Comisión para la elaboración de un Anteproyecto de Ley para el establecimiento de la Carrera Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República ha manifestado en varias ocasiones como una política expresa de su Gestión de Gobierno, dotar a la Administración Pública de un instrumento científico y moderno en materia de administración de personal, singularmente en los aspectos relativos a las relaciones entre los servidores públicos y el Estado;

Que principio básico de administración de personal lo constituye la adopción de una Carrera Administrativa,

que recoja y desarrolle las disposiciones que, sobre esta materia, prevé el Título XI de la Constitución Política de la República.

Que al adoptar la legislación básica, sobre esta materia es conveniente realizar las más amplias consultas, de forma tal que la recomendación final cuente con el beneficio del diálogo y del consenso, política expresa del Presidente de la República en todas las materias que afecten la vida nacional o al alguno de sus sectores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión para la Elaboración de un Anteproyecto de Ley para el establecimiento de la CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

El Ministro o en su ausencia el Vice-ministro de Planificación y Política Económica,

quien la presidirá,

Tres (3) ciudadanos designados por el Organo Ejecutivo, los cuales deberán tener amplios conocimientos en Administración de Personal.

Tres (3) representantes de la Federación Nacional de Servidores Públicos.

El Director de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación y Política Económica, quien a su vez será el Secretario Técnico de la Comisión.

ARTICULO TERCERO: La Comisión recabará los informes, documentos y opiniones de personas u organizaciones que tengan conocimiento, experiencias o interés en esta materia.

ARTICULO CUARTO: La Comisión establecerá sus Reglas de Funcionamiento, períodos de reuniones y metodología del trabajo a realizar.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de 1985.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NICOLAS ARDITO BARLETTA
presidente de la República

RICARTE VASQUEZ
Ministro de planificación y
política Económica

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por medio del presente edicto al público hacemos saber que hemos vendido real y efectivamente a la Sra. Yanela Edith Blanco de Reyes, según consta en la escritura pública 289, un lote de terreno de nuestra propiedad, localizado en el corregimiento de Guadalupe El Coco, distrito de La Chorrera con una superficie de 600 mts². (seiscientos metros cuadrados).

FRANCISCO RAMIREZ
Céd. 8-204-1107

DEBORA BROCE GONZALEZ
Céd. 8-397-529

(L-199357)

2.a Publicación

EDICTO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada BEECHAM, INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica AMOXIL.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombra un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE
GARCIA
Directora General de
Comercio Interior

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc

Panamá, 14 de enero de 1985

(L-196628)

1.a Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

JUAN ROBERTO RYAN P., Secretario Judicial, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha propuesto la Caja de Seguro Social contra FRANKLIN ARANA RIVERA, en funciones de alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 15 de marzo de 1985, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución.

Finca No. 59,186, inscrita al tomo 1306 del folio 218, inscrita al Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual se encuentra dada en garantía hipotecaria y anticrética que consiste en un lote de terreno y casa en el construida sobre el plano general de la Urbanización "La Pulida" ubicada en el Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, colinda con Calle 1 y mide catorce (14) metros; SUR, colinda con lote D doce (12) y mide catorce (14) metros; ESTE, colinda con lote D dieciséis (16) y mide treinta (30) metros; OESTE: colinda con lote D dieciocho (18) y mide treinta metros.

SUPERFICIE: 420 metros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B/31,200.81) adeudados hasta la fecha del mandamiento de pago, más los intereses ocasionados hasta el día de su Cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá, en virtud de lo dispuesto en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1983.

Hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día señalado para el remate se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día siguiente hábil sin necesidad

de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Formule el secretario, el correspondiente Aviso de Remate al cual deberá ser fijado en esta oficina y en lugar público de esta ciudad y publicado por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez Ejecutor,

Licdo. Noel Vargas T.

El Secretario,
Juan R. Ryan

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por AMICARMEN, S.A. contra CASA DE SEGURIDAD, S.A., se ha señalado el día catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados, que a continuación se describen así:

- 1.- Un televisor National a colores Quintrix, valor dado B/100.00.
- 2.- Una mesita que acompaña al televisor, de madera, valorado en B/5.00.
- 3.- Cinco (5) sillas de madera con forro de color azul, valorado cada una en B/10.00, total B/50.00.
- 4.- Dos archivadores de cuatro gavetas, valorado en B/50.00 cada uno lo que hace un total de B/100.00.
- 5.- Un escritorio con su vidrio de madera, valorado en B/100.00.
- 6.- Dos sillas para escritorio valoradas en B/20.00 cada una, total B/40.00.
- 7.- Un aire acondicionado National, Modelo CW-242, valorado en B/100.00.
- 8.- Una máquina de escribir eléctrica IBM valorado en B/200.00.
- 9.- Un reloj de pared, marca Equity de batería, valorado en B/10.00.
- 10.- Un equipo de computadora Xerox Modelo 820-11. Consta de una pantalla, teclado, impresora con cubierta y un Disk-Drive, valorado en B/7.657.00.
- 11.- Una copiadora Rechortera Serox, Modelo 3107 valorada B/1,200.00.
- 12.- Una mesa con gavetero valorada en B/10.00.
- 13.- Un circuito cerrado de T.V. 5 pantallas chicas, 1 javehín No. BM9.C., power 120 B A C 60 A 227V, Serie 800-61595, Serie 83230396, serie 80061635, 83230423, serie 800114407.

15- Una nevera Panasonic, color caoba de metal 3 pies, B/50,00.

16- Una luz emergencia de dos focos marca Safety Modelo SE, 2 valorado en B/100,00.

Servirá de base para el remate la suma de ONCE MIL CINCUENTA Y DOS BALBOAS (B/11,052,00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito". Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) MAXIMO MOJICA Q.,
El Secretario, en funciones de Aiguacil Ejecutor.

L-199343
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL CHITRE, contra el señor GENARINO SOLIS TREJOS, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL CHITRE, contra el señor GENARINO SOLIS TREJOS, se ha señalado el día quince (15) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el segundo remate del bien que a continuación se describe:

Finca número ciento cuarenta y tres (143), inscrita al folio doscientos noventa y seis (296) del tomo siete (7) de la Sección de Reforma Agraria de la provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno ubicado en La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie de ocho (8) hectáreas y con cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (4285 Mts2), con los siguientes linderos:

Norte: Camino carretera que conduce de parita a la carretera pesé-Chitré;

Sur: Terreno de Pedro Batista;

Este: Terreno de Juan Batista;

Oeste: Terreno de Andrés Batista.

Este terreno se encuentra cultivado de pasto faragua de topografía ondulada, con acceso a él durante todo el año, cercado perimetralmente a cuatro (4) cuerdas de alambre de púas con dos (2) divisiones internas, con corral de trabajo y un valor pericial de DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/12,500.00).

Sirve de base para el remate la suma de DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/12,500.00) y será postura admisible las que cubra la mitad de esa cantidad.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptará propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado desti-

nados para el pago y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determina la Junta Directiva de dicha institución

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1985)

Por tanto se fija el presente aviso de segundo remate en lugar público de este despacho, hoy veintuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal

FDO
MITZELA MARITZA MORALES
SAAVEDRA
Aiguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chitré, 21 de enero de 1985

Mitzela Maritza Morales Saavedra
Secretaria

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Aiguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por REPUBLIC NATIONAL BANK, INC, contra GUSTAVO ALBERTO CHELLEW, se ha señalado el día 14 de febrero de 1985, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta del vehículo marca Buick, modelo Skylar, sedan motor No. 4C-697ATTC5461, con placa No. 8-57862, de propiedad del demandado GUSTAVO ALBERTO CHELLEW.

Es un automóvil marca Buick, Skylark, con placa No. 8-57862, la parte delantera lado derecho está chocado, las molduras de la parte derecha están rayadas y oxidadas, está pintado en color gris y la pintura está bastante deteriorada, le falta la llanta delantera derecha, las otras tres llantas están en regular estado, le falta el eje donde va la llanta delantera derecha; está golpeado en la parte lateral de la defensa delantera del lado derecho; el sello o corona de la parte frontal está caído; la moldura de la puerta trasera derecha está caída; está golpeada en las dos defensas; la moldura de la llanta trasera derecha está golpeada; las cerraduras están golpeadas; tiene radio aire acondicionado, el timón está todo pelado; la tapicería está en buen estado.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 2,000.00 y será postura la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base para el remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte a las partes que si ese día sentadono fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, hábil sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de enero de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 23 enero de 1985

Lidia A. de Ramas

L 199228

Única publicación.

AVISO DE REMATE

LUCIA MARINA REYNA, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Chame, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ordinario con Acción de Secuestro propuesto por el Licdo. Edwin René Muñoz en representación de Cándido Rodríguez de Lasso contra Adolfo Ruiz, se ha señalado el día 14 de febrero de 1985, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en público el remate de los bienes que se describen:

Un motor marca Johnson de 100 caballos de fuerza, modelo 100ESL72R Serie No. 53700952, en malas condiciones valorado en la suma de B/ 250.00.

Una lancha de fibra de vidrio con sus respectivos remolques, color blanco en malas condiciones, valorado en la suma de quinientos balboas (B/ 500.00).

Servirá de base del remate la suma de B/ 750.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán postura hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y

repujas hasta adjudicarse el bien mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuar el remate por suspenderse los términos por el Órgano Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de esta Secretaría hoy once de enero de mil novecientos ochenta y cinco y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. (Fdo) LUCIA MARINA REYNA Secretaria del Juzgado Municipal de Chame en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es fiel copia de su original

Chame, enero 11 de 1985

Lucia Marina Reyna

Sria.

L 199272

Única publicación.

AVISO DE REMATE

María de Pinillo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra INVERSIONES THERMIX, S.A. en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra INVERSIONES THERMIX, S.A., se ha señalado el día 26 de febrero de 1985 para que tenga lugar el Remate del bien dado en garantía hipotecaria y que se describe a continuación:

Finca No. 11.135, inscrita al rollo 189 complementario, asiento 1, documento 1 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un local comercial distinguido con el No. 1 del edificio plaza de los portales; cuyas medidas y linderos son: al Este colinda con espacio libre sobre el resto del lote no construido; Sur y Suroeste colinda con pared medianera con el local comercial No. 2 y por el Norte, colinda con el resto libre del lote no construido. Superficie total del inmueble 136 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Servirá de base para el Remate la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE BALBOAS CON 82/100 (B/138,107.82), en concepto de capital, intereses y costas legales, y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional. Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran suscitarse.

Se advierte que si el día señalado para

el Remate, no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el Remate se llevará a cabo el siguiente día hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de enero de 1985.

MARIA DE PINILLO
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el seis (6) de marzo próximo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución seguida por REPRESENTACIONES ORTEGA, S.A. contra HERIBERTO VALDES MARTINEZ y que se describe así:

FINCA No. 21643, ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 376 metros con 60 decímetros cuadrados, inscrita al Rollo 1230, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, con casa de una sola planta, paredes de bloques repelidos, techo de zinc, piso de cemento con servicio higiénico, dentro de los linderos y medidas: Partiendo del punto 1 al punto 2 en dirección Sureste 26 grados 53 minutos 00 segundos se mide una distancia de 24 metros con 40 centímetros y colinda con Calle R. Norte, del punto 2 al punto 3 en dirección Suroeste 52 grados 02 minutos 00 segundos se mide una distancia de 15 metros con 25 centímetros y colinda con Eriberto Valdés; del punto 3 al punto 4 en dirección Noroeste 48 grados 46 minutos 00 segundos se mide una distancia de 16 metros con 12 centímetros y colinda con Heriberto Valdés y del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar el polígono en dirección Noreste 32 grados 34 minutos 00 segundos se mide una distancia de 24 metros con 35 centímetros y colinda con Olga Marfa Montenegro.

Serve de base para el remate decretado, la suma de nueve mil ciento ochenta y ocho balboas (B/9,188.00) que es el valor inscrito de dicho bien y serán posturas admisibles las que cubran la MITAD DE dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del

despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practica el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas; y por la suma que se ofrezca el día siguiente, si no se presenta postor hábil.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya quede esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de enero de 1985.

(Fdo.)
Rolando Ortega A.,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 18 de enero de 1985.

Rolando Ortega A.,
Secretario

(L 199213)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EMMA, S.A. contra GERMAN CONTE, se ha señalado el día trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que se lleve a cabo entre las horas legales el remate de la Finca No. 44,068; inscrita al folio No. 280, del tomo 1048 de la Sección de propiedad provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la parte no parcelada de la finca Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, LINDEROS: NORTE, calle en proyecto; SUR: Carmen S. de Conte; ESTE, calle existente. OESTE: resto de la finca 1,723. MEDIDAS: Norte: 23 metros; SUR: 30 metros 55 centímetros; ESTE: 30 metros y OESTE: mide en línea quebrada 37 metros con 43 centímetros. SUPERFICIE: 973 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/70,07. GRAVAMENES: Restricciones de ley. Dada en Primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la sociedad EMMA, S.A. por la suma de B/6,000,00, esta finca junto con otra. La finca No. 10,799; inscrita al folio 190, tomo 1417 de la Sección de propiedad provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 32 situado en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé. SUPERFICIE: 4,484; metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados. LINDEROS Y MEDIDAS: NOR ESTE, lote 33 propiedad de Laurencio Jaén y Jaén y mide en línea recta 112 metros con rumbo Sur, 44 grados 15 minutos Este; SUROESTE, lote 31 de Laurencio Jaén y Jaén y mide en línea recta 59 metros 80 centímetros con rumbo Norte, 41

grados 30 minutos Oeste; SURESTE: Viejo camino al Puente Murcielaguero, mide en línea quebrada de dos tramos; una distancia total de 54 metros 78 centímetros así 50 metros con rumbo Sur, 40 grados 17 minutos, 30 segundos Oeste y 4 metros 78 centímetros, con rumbo Sur, 02 grados 15 minutos 40 segundos Este; NOROESTE: lotes 39 y 40 de Mireya Ingram de Harrison y Amella F. de Aguinarena y mide en línea recta distancia de 80 metros 60 centímetros con rumbo Norte 02 grados 55 minutos Oeste. VALOR REGISTRADO: B/1,00. GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otra a favor de la sociedad EMMA, S.A. por la suma de B/6,000,00. Servirá de base para el remate la suma de B/8,356,09 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Na-

cional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación de los Bienes al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 11 de enero de 1985.

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO
EN FUNCIONES DE ALGUACIL
EJECUTOR

(L199204)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, Ad-Hoc, en funciones de Alguacil ejecutor por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio especial de Lanzamiento con retención de Bienes propuesto por INVERSIONES SARAL, S. A. contra JORGE QUEIROZ se ha señalado el día doce (12) de febrero de 1985, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados y los cuales se describen a continuación:

- 1.- Estereo Turnable System #PS-434, Marca Sony, color aluminio con Serie No. 453990 con un valor de B/50.00.
- 2.- Amplificador integrado No. AV-D5, marca Sansui, serie No. 830100624, en uso, color aluminio, con valor de B/75.00.
- 3.- Grabadora Stereo TC-V5, Marca Sony, en uso, serie No. 40089, color aluminio, con valor de B/75.00.
- 4.- Ecualizador Stereo Graphic, marca Phonic, en uso No. 343759, color aluminio con valor de B/50.00.
- 5.- Un radio Stereo Modelo SX-440 marca Pioneer Serie No. 62561 por valor de B/75.00.
- 6.- Bocina marca Fisher Modelo XP-7 Serie No. 40057, color chocolate con valor de B/25.00.
- 7.- Bocina marca Fisher Serie #40053 color chocolate con valor de B/25.00.
- 8.- Bocina marca Sony Modelo SS-512 Serie #803699, chocolate, con valor de B/25.00.
- 9.- Bocina marca Sony Modelo SS-512 Serie #88699, chocolate con valor de B/25.00.
- 10.- Pesa médica, marca Detecto, blanca, con valor. B/50.00.
- 11.- Dos bancas de madera chocolate, barnizadas, con valor de B/5.00 c/u. Total. B/10.00.
- 12.- Cuatro sillas blancas, plásticas, con asientos acolchados rallas amarillas, con valor de B/5.00 c/u. Total. B/20.00.
- 13.- Reloj de Pared, crema, marca Equity, sin numero, con valor de B/2.00.
- 14.- 15 espejos, uno roto, de aproximadamente 2 metros, 50 pulgadas. de altura, que se encuentran pegados a la pared, con valor de B/75.00.
- 15.- 9 espejos individuales, de 20 cms. de ancho, pegados a la pared, con valor de B/18.00.
- 16.- Alfombra del local todo el local, tipo comercial, color chocolate marrón, pegada al piso, en buen estado, con valor de B/500.00.
- 17.- Abanico de techo marca Ceiling fan (no se ve # de serie de modelo) con valor de B/7.00.
- 18.- Tres sillas giratorias con ruedas, tipo bar, bajas, color chocolate, a B/8.00 c/u. total. B/24.00.

- 19.- Un archivador marca Deco Metal, chocolate de 4 gavetas con valor de B/20,00.
 20.- Una pesa médica marca Detecto, blanca con valor de B/50,00.
 21.- Cocinova, forrado en formica blanca con 3 ánaqueles y 4 gavetas chinas. B/50,00.
 22.- 3 bancas de madera chocolate, barnizadas B/5,00 c/u. B/15,00.
 23.- 2 sillas plásticas blancas con asientos acolchados en rallas amarillas, a B/5,00 c/u. B/10,00.
 24.- 7 sillas, (4 azules y 3 anaranjadas) con brazos de madera, de recibir, con patas de madera, a B/7,00 c/u. B/49,00.
 25.- Escritorio mediano, revestido en Formica, imitación de madera, con acero inoxidable en los extremos, una gaveta en el centro chica y una mediana valor de B/50,00.

- 26.- Una clipsadora azul, marca Esco Senator. B/0,50.
 27.- Un cenicero de vidrio de cristal en forma de bandejas. B/0,25.
 28.- Escritorio mediano revestido en Formica, imitación de madera, con Acero inoxidable en los extremos. B/50,00.
 29.- Un control de abanico, Ceiling Fan. B/2,00.
 30.- Dos sillas Giratorias, una anaranjada y la otra chocolate, con valor de B/8,00 c/u. B/16,00.

- 31.- Un escritorio modular pequeño para dos sillas, forradas en formica blanca, con 2 cajones. B/15,00.
 32.- Mostrador de recepción Semi-circular forrado con formica color blanco hueso, en la parte inferior tiene una banda de acero inoxidable. B/50,00.
 33.- Dos sillas una anaranjada tipo secretaria acolchada, y la otra crema con patas de metal B/5,00 c/u. B/10,00.
 34.- Una cortina blanca, tipo acordeón, con su riel. B/30,00.
 35.- Un escritorio de madera revestido en Formica, imitación de madera, con acero inoxidable en los extremos, con tres gavetas, una central y dos a los lados. B/5,00.
 36.- Tres sillas anaranjadas, con mangos de madera B/5,00 c/u. B/15,00.

- 37.- Las divisiones del local, (cubículos) de plywood recubierto con telas, los cubículos son de color naranja, azul y crema, total 14 cubículos y 16 puertas de plywood cubierto con tela, todos con su perilla y respectiva cerradura. B/3,000,00.

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (B/4,613,75) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público Decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy, veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

OLGA E. BOLAÑOS DE WILLIAMS

SECRETARIA AD/INTERIN. (FDO)

LA SUSCRITA SECRETARIA AD-INT., DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

OLGA BOLAÑOS DE WILLIAMS
SECRETARIA AD-INT.

(L199294)
Única publicación

DISOLUCIONES:

La Dirección General de Registro Público, con vista a la Solicitud 5/11/84 - 02.

CERTIFICA:

Que la sociedad DYCON HUDRO-CARBONS CONSULTANTS, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 086521, Rollo: 008177, Imagen: 0009 desde el doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Que sus directores son:

- 1) José Raúl Master.
- 2) Edgar Efraín Sánchez.
- 3) Argelis Ortega Prieto.

Que sus dignatarios son:

Presidente: José Raúl Master.

Vicepresidente: María Luis Cereijo de Correa.

Tesorero: Edgar Efraín Sánchez.

Secretario: Argelis Ortega Prieto.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11505 de 05 de octubre de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 14253, Imagen 0062, Sección de Micropelículas (mercantil) de 10 de octubre de 1984.

Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 10: 28 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L 107760)

Única Publicación.

La Dirección General del Registro Público, con vista a la Solicitud: 05/11/84 - 01.

CERTIFICA:

Que la Sociedad ARMJON, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 037645, Rollo: 002033, Imagen: 0235 desde el tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Que sus directores son:

- 1) Argelis Ortega Prieto.
- 2) John Richard Cogswell.
- 3) Gloria Chandeck.

Que sus dignatarios son:

Presidente: Argelis Ortega Prieto.

Vicepresidente:

Tesorero: John Richard Cogswell.

Secretaria: Gloria Chandeck.

Que su agente residente es: Olmedo Angel Rosas.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11119 de 26 de septiembre de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 14256, Imagen 0071, Sección de Micropelículas (mercantil) de 12 de octubre de 1984.

Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 9:24 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L 107760)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16 del 2 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 075550 ROLLO: 14860 IMAGEN: 0177 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZAJATEL INVESTMENT S.A."

Panamá, 15 de enero de 1985

L- 196834

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público, que mediante Escritura Pública No. 18-973 del 28 de diciembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 090693 ROLLO: 14843 IMAGEN: 0155 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MIRGES HOLDING INC."

Panamá, 11 de enero de 1985

L 196834

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 18480 del 17 de diciembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 100670, Rollo: 14824, Imagen: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KINA PARTICIPACIONES, S.A."

Panamá, 8 de enero de 1985

(L196834)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 18774 del 26 de diciembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 007224, Rollo: 14847, Imagen: 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DEMARU, S.A."

Panamá, 11 de enero de 1985

(L196834)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público

que mediante Escritura Pública No. 18773 del 26 de diciembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 007224, Rollo: 14847, Imagen: 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GEPRI CORPORATION".

Panamá, 11 de enero de 1985.

(L196834)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 526 del 15 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 104-644 ROLLO: 14915 IMAGEN: 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GESILAS TRADING S.A."

Panamá, 22 de enero de 1985

L- 196983

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 411 de 11 de enero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 104-639 ROLLO: 14915 IMAGEN: 0143 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SOFELEX-PANSION COMPANY INC".

Panamá, 22 de enero de 1985

L-196983

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en general que mediante Escritura Pública No. 6083 del veintinueve de mayo de 1984, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad "TSUN TSUN (PANAMA) INC", según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelícula Mercantil a la FICHA 57248 Rollo 13395 Imagen 0136 del cinco (5) de junio de 1984

FRANCO Y FRANCO

Enero 15, 1985

Liquidación

196925

Única publicación

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

EMPLAZA A:

JAIME WEVER, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del presente Juicio ORDINARIO IMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesto por ROBERTO MARTINEZ ARIZA contra su persona, advirtiéndole que si asno lo hacedentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de enero de 1985, a disposición de la parte interesada se ponen las copias para su publicación.

Lidia, Zoila R. Esquivel V. (Fdo).
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 17 de enero de 1985

Lidia A. de Ramas
Secretaria.

L199345
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No. 1**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

Al señor ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ PENA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar, en el JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra ha interpuesto la señora OTILDA QUINTERO VDA. DE LOPEZ, en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contado a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional conforme lo indica el Artículo 472, del Código Judicial, subrogado por el Decreto 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias de los mismos, quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

Licdo. José A. Delgado P.

El Secretario

(Fdo)

Ismael Mojica Núñez

Es fiel copia de su original
Santiago, 18 de enero de 1985
Secretario del Juzgado

L- 111522

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que KRISTINA GMUER, mediante su apoderado judicial, ha solicitado la anulación y reposición de un Título de Crédito Mercantil por pérdida consistente en un (1) Certificado de acciones distinguido bajo el número dos (2) fechado 27 de octubre de 1981 registrado al portador por 500 acciones del capital social de INTERNATIONAL BUSINESS CENTER I.B.C. CORPORATION LIMITED INC.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el juicio.

Panamá, 11 de enero de 1985

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

Panamá, 11 de enero de 1985

Fdo. Secretario

(L196813

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2

El Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el Licdo. ESTEBAN GARCIA, en representación de JULIA MACIAS, solicita la anulación y reposición de los siguientes Certificados de Acciones

a) Certificado de Acción No. 3682 del 10 de noviembre de 1953 de 4 acciones; b) Certificado de Acción No. 549 del 20 de agosto de 1957 de 4 acciones; c) Certificado de Acción No. 485 del 15 de diciembre de 1964 de 4 acciones d) Certificado de Acción No. 3638 del 30 de junio de 1953 de 25 acciones; e) Certificado de Acción No. 550 del 20 de agosto de 1957 de 25 acciones; y, f) Certificado de Acción No. 486 del 15 de diciembre de 1964 de 25 acciones.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Los interesados podrán comparecer al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA
Juez Octavo del Circuito de Panamá.

MARUJA RIVERA G.
La Secretaria

(L199360

Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, a mi delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A la sociedad ALQUILE UN AUTO PANAMA, ROBERTO DOMINGUEZ y SARA PONCE DE DOMINGUEZ, con cédula 8-153-1536 y 8-129-778, respectivamente. Para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí solo o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy dos (2) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

CARLOS A. PRADO S.
Juez Ejecutor
María Delgado
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:

JUANA JURADO DE CABALLERO, ELVIRA JURADO DOENES, DEYANIRA JURADO VDA. DE CABALLERO, DELIA JURADO DE SAGEL, VICTORIA JURADO DE SANTOS, ALVARO JURADO, ANA LUISA JURADO y LUISA SERRACIN VDA. DE JURADO, de paraderos desconocidos para que por sí o medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por RENE ALEXIS RODRIGUEZ JURADO.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de diciembre de 1984, por el término de diez (10) días.

LA JUEZ

(FDO) LICDA E. T. de G.

(FDO) LICDA. CARMEN L. DEGRACIA
La Secretaria

L-196621

(única publicación)

26 de diciembre de 1984
Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a la señora LUCIA DE LUCA DE AIZPURUA, con cédula de identidad personal No. 8-80-722, en su calidad de Representante Legal del contribuyente "SECURITY PACIFIC BANK (PANAMA S.A.), inscrita en el Tomo 1012, Folio 59 y Asiento 112081, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-7776, de 21 de agosto de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE"

1. EXIGIR a "SECURITY PACIFIC BANK (PANAMA) S.A.", el pago del Impuesto de Licencia Comercial para el año 1979, tal como lo muestra el cuadro que sigue:

Total del Activo	B/19,121,578.00
Total del Pasivo	113,737,574.00
Capital Sujeto a Gravamen	B/ 384,004.00
Impuesto Causado	1,929.90
Impuesto Pagado	---

Diferencia	B/	1,920.02
10% (Ley 54)	B/	192.00
Total	B/	2,112.02

2. Cobrar los Intereses Legales correspondientes al alcance como se establece en el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 del 6 de junio de 1974.

3. ADVERTIR al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 90 del 25 de marzo de 1971. Artículos 719, 1004 al 1009, 1224 y 1238 del Código Fiscal. Ley 54 del 6 de junio de 1974, Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970.

(Fdo) GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.
(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaría.

Se advierte a la señora de AIZPURUA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar a la señora LUCIA DE LUCA DE AIZPURUA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1235 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaría

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:
OGDELIS SOBENTIS MEJIA, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por ABELINO JOSE VALDES NUÑEZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 27 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

LA JUEZ:
(FDO) LICDA. E. T. de G.
(FDO) LICDA. CARMEN L. DE GRACIA

Lo anterior es fiel copia de su original.

LICDA. CARMEN L. DE GRACIA
Secretaría

L-140897
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 106
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:
A MYRTHALA RAMIREZ LOZANO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto GONZALO SOTO MARTINEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 28 de diciembre de 1984

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Angela Russo de Cedeño
La Secretaría

para notificar a las partes se fija el presente edicto en un diario de la localidad a las diez de la mañana de hoy 28 de diciembre de 1984.

CLRTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 3 de enero de 1985.

Secretario
(L196996)
Única publicación

LICITACIONES:

LICITACION PUBLICA No. 765-85
PARA LA CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS DE ALMACEN, VESTIDORES, AREA DE ESTACIONAMIENTO Y CALLE DE ACCESO GERENCIA NACIONAL DE PANAMA ESTE.

PROVINCIA DE PANAMA

AVISO

Se informa a todos los interesados en la Licitación pública No. 765-85, con fecha de celebración 12 de febrero de 1985, que el Addendum No. 1 de esta Licitación pública se encuentra disponible en las oficinas de la Sección de Servicios Auxiliares, Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría de la institución, ubicadas en el segundopiso del Anexo del edificio Poli, Avenida Cuba entre las Calles 26 y 27 Este, ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.
DIRECTOR GENERAL

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO No. 013-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ISOLINAROS ASAMUDIO DE LARA, vecina del corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-134-203, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-21851 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0.11 has. con 3,952.73m2 ubicada en El Copé, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre
SUR: Carretera de Dolega a Potrerillos Arriba.
ESTE: CITRICOOP, servidumbre.
OESTE: Carretera hacia Potrerillos Arriba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de enero de 1985.

Agrm. MARIO A. LARA S.
Oficina de Reforma Agraria

ESCRIB. MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L-196625
(Única Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA YEMPLAZA:

"Al señor NICASIO GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD que en su contra ha presentado la señora CLARA PRIAS FRIAS, para lo cual se le concede un término de diez -10- días, contado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se nombrará un defensor de ausente con quien se ha de seguir el juicio".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación, hoy dos - 2 - de julio de mil novecientos ochenta y cuatro - 1984. Dr. Fermín E. Castañeda A. Juez Primero del Circuito de Los Santos Facundo Domínguez Secretario (L196997) única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE CRISTOBAL. POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ROBERTO EDUARDO STEVEN HIBERT, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de la Autoridad Portuaria, para que sea notificado de la resolución dictada por este Tribunal, que dice en lo pertinente así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL: Colón, veintuno de mayo de mil novecientos ochenta.

..... Por las razones que se han expuesto, la suscrita, Juez Quinta del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO EDUARDO STEVEN HIBERT, panameño, moreno de 21 años, soltero, con cédula No. 3-72-277, con residencia en calle 5a. Ave. Central, casa 4037, Cto. 10 bajos, nacido el 29 de agosto de 1958, hijo de Cecilia Elena Hibert y Roberto Eduardo Steven, con aprobación del VI año Bachiller en Ciencias, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, reformado por la Ley 9a.

de 1967. Téngase al Lcdo. CARLOS WILSON MORALES, como defensor del sindicado tal como consta en el poder conferido (fs. 19). Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas.... Notifíquese.... (fdo) J. Aguilar Cardoze.... Juez Quinto del Circuito, Ramo Penal, Area de Cristóbal.... (fdo) Gilberto Chang P.... (Secretario)...

por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, del Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del sindicado ROBERTO EDUARDO STEVEN HIBERT, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciare exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de diez (10) días desde la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta (1980).

Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE,

(fdo) Juez Quinta del Circuito, Ramo de lo Penal, Area de Cristóbal.

(Fdo) GILBERTO CHANG PEREZ SECRETARIO

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

BERTA E. DE GUTIERREZ, SECRETARIA.

(Oficio 10)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL. POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JUAN FRANCISCO MODEST, sindicado por el delito de "Peculado" en perjuicio de la Oficinas de Consular y de Naves de la provincia de Colón, para que sea notificado de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal cuya parte pertinente dice lo siguiente: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL. COLON, DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, Area de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a JUAN FRANCISCO MODEST, de generales desconocidas en autos y lo CONDENA a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE RECLUSIÓN, por infractor del Título VI, Libro II, Capítulo I, además la interdicción para ejercer funciones públicas por el término de CUATRO AÑOS (4) en el establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo Nacional.

Como en el presente fallo se ha establecido la responsabilidad criminal del enjuiciado, se ordena la publicación mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 153 del Código Penal Artículo 2153 y 2156 y 2157 del Código Judicial. Notifíquese.... (fdo) Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, Area de Cristóbal.... (Fdo) Gilberto Chang Pérez.... (Srio)....

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970 se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado JUAN FRANCISCO MODEST, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciare reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de diez (10) días desde la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinte (20) días de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982),

Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE (fdo) Juez Tercera del Circuito Ramo Penal, Cristóbal.

Gilberto Chang Pérez (fdo) Secretario

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BERTA E. DE GUTIERREZ SECRETARIA

(OFICIO 10)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE CRISTOBAL, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO;

EMPLAZA A

FRANCISCO LORENZO YPTCHA JAEN, sindicado por el delito de "Hurto", para que sea notificado del siguiente auto cuya parte pertinente dice lo siguiente: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL

COLÓN, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS:.....

En consecuencia, la suscrita Juez Tercera del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO LORENZO YPTCHA JAEN, varón panameño, casado, trigueño, nacido en la ciudad de Panamá, el 19 de abril de 1956, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-205 1022, operador de equipo pesado, hijo de Eduardo Yptcha y de Ana Leticia Jaen, con residencia en Puente del Rey, Panamá La Vieja, casa No. 135, calle Pedro Arias Dávila, por infractor del Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas, notifíquese. (fdo) Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal. (fdo), Gilberto Chang Pérez. (Srio.)

Por tanto de conformidad con lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, del Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970 se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado FRANCISCO LORENZO YPTCHA JAEN, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibídem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de diez (10) días desde la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE (fdo) Juez Tercera del Circuito de Colón.

Ramo de lo Penal, área de Cristóbal GILBERTO CHANG PEREZ

Secretario
CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
BERTA E. DE GUTIERREZ
SECRETARIA

(Oficio 10)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO RAMO DE LO PENAL, CRISTOBAL POR ESTE MEDIO;

EMPLAZA A:
RODOLFO CORDOBA, sindicado por el delito de Hurto en perjuicio de la

Compañía VANGUARD DE PANAMA, para que sea notificado de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CRISTOBAL

COLÓN, VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a RODOLFO CORDOBA, panameño, negro, de 20 años de edad, operador de equipo, soltero, con cédula No. 3-105-481, nacido en la ciudad de Colón el día 25 de marzo de 1962, es hijo de Wilfredo Atkinson con Isabel Córdoba, con residencia entre las Calles 8 y 9, Avenida Justo Arosemena, Casa No. 8117, Cto. No. 6 bajos, Colón, lo CONDENA A SUFRIR LA PENA DE DIEZ (10) MESES DE PRISION, por infractor del Artículo 183 del Código Penal Vigente, Acapite 5; del Título IV, Capítulo I, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos del proceso.

Como quiera que en el presente fallo se ha establecido la responsabilidad criminal del enjuiciado, SE ORDENA la publicación del correspondiente Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 183 del Código Penal Vigente, Acapite 5; Artículo 66 y 203 de la misma excerta, del Título IV, Capítulo I; Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial, Notifíquese (fdo) Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal. (fdo) Gilberto Chang Pérez. (Srio.)

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado RODOLFO CORDOBA, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ibídem se pide también la cooperación de las Autoridades Policivas y Judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete de junio (27) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito, Ramo Penal, Cristobal

(fdo) Gilberto Chan Pérez
EDITORA RENOVACION, S. A.

Secretario
CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BERTA E. DE GUTIERREZ
SECRETARIA
(Oficio 10).

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDO BALLESTEROS FRANCO (Q.E.P.D.) se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, - Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Vistos:.....
la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

1.- Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de FERNANDO BALLESTEROS FRANCO (Q.E.P.D.) desde el día 5 de agosto de 1984, fecha del deceso;

2.- Que es heredera sin perjuicios de terceros su menor hija IVELL ARIANA BALLESTEROS DIAZ, representada por su madre Sra. Aida Rosa Díaz.

A.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de moratoria se tenga como parte de la Dirección General de Ingresos;

C.- Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) La Juez, Lcda. ZOILA R. ESQUIVEL V.

(fdo.) Lidia A. de Ramas (Sria.)

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, noviembre 26 de 1984
(fdo.) Lcda. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 26 de noviembre de 1984
Lidia A. de Ramas

(L.196250)

Única publicación.